



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 1711 -2025-UNSAAC.

Cusco, 25 NOV 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Exp. N° 887612, presentado por el **MGT. JULIO WALTER OLARTE HURTADO**, docente cesante y pensionista de la Institución, solicitando pago de reembolso del incremento de 10% por ser contribuyente al FONAVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, el administrado, solicita pago de reembolso del incremento de 10% por ser contribuyente al FONAVI, según lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981;

Que, como antecedentes, se tiene que, mediante Resolución N° R-1498-2004-UNSAAC de fecha 26 de octubre de 2004, se resuelve aceptar la petición de cese voluntario, formulado por el Mgt. Julio Walter Olarte Hurtado, profesor principal a dedicación exclusiva en el Departamento Académico de Agricultura de la Facultad de Agronomía y Zootecnia;

Que, haciendo una evaluación y análisis de los actuados, se tiene que el administrado en su petición solicita el reembolso del incremento del 10% a contribuyentes del FONAVI, al amparo del Decreto Ley N° 25981;

Que, si bien es cierto que el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, establece que los trabajadores dependientes, cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, indicando que el monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual desde el mes de enero de 1993, que este afecto a la contribución al FONAVI;

Que, no debemos inobservar el artículo 2° del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, el cual señala que lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25918, no comprende a los Organismos del Sector Público, que financian sus planilla con cargo a la fuente de Tesoro Público;

Que, finalmente la Ley N° 27321, establece que el trabajador podrá accionar los derechos laborales en el periodo de cuatro (04) años contados desde el día siguiente de la extinción del vínculo laboral, por lo que, el administrado habiendo cesado el 31 de julio de 2004, ha transcurrido más de 10 años desde la fecha de su cese, habiendo operado la prescripción del plazo para exigir el otorgamiento de los beneficios de pago del administrado;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución, a través del Dictamen Legal N° 472-2025-DAJ-UNSAAC, se pronuncia porque la solicitud de reembolso del 10% a FONAVISTAS, al amparo del Decreto Ley N° 25981, presentado por el administrado **Mgt. Julio Walter Olarte Hurtado**, sea declarado **IMPROCEDENTE**, que por tal motivo debe emitirse la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Dictamen Legal N° 472-2025-DAJ-UNSAAC y, en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:



RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por el **MGT. JULIO WALTER OLARTE HURTADO**, docente cesante y pensionista de la Institución; sobre reembolso del incremento del 10% por ser contribuyente al FONAVI; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General de la Institución, notifique al **MGT. JULIO WALTER OLARTE HURTADO**, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. EMPLEO.- S.U. REMUNERACIONES.- S.U. ESCALAFON Y PENSIONES (02).- MGT. JULIO WALTER OLARTE HURTADO.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

MG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)